



2022



**PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**



PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Introducción

Se entiende por vulneración de derechos del niño cuando no se atienden las necesidades básicas, no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo de manera intencional (Artículo 19, Convención sobre los derechos del niño).

Este capítulo aborda los protocolos de acción frente a la detección y prevención de vulneración de alimentación, vestuario y vivienda, atención médica básica, desatención de necesidades psicológicas o emocionales y/o abandono.

1. Sobre la detección

La importancia de la detección temprana de la vulneración de derechos de los y las estudiantes es tarea de todos los actores de la comunidad educativa, de esta forma se logrará conseguir una vida feliz desarrollándose en todas las áreas, tanto físicas, como psicológicas, sociales y espirituales de acuerdo a su etapa de desarrollo. (“¿Cómo podemos detectar tempranamente la vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes en nuestro barrio?”. SENAME, 2008).

Algunas de las siguientes señales de vulneración que podemos observar en los niños y las niñas son:

- Bajo porcentaje de asistencia a clases.
- Falta de afecto y/o atención.
- Falta de cuidados higiénicos y presentación personal deficiente.
- Enfermedad no controlada.
- Retraimiento o sumisión.
- Alteración alimentaria.
- Deserción escolar.
- No brindar una vivienda digna.
- Inestabilidad emocional.
- Inestabilidad familiar.

Si algún integrante de la comunidad educativa detecta situaciones en donde algún o alguna estudiante no reciba sistemáticamente alimentos, vestimenta o vivienda, o bien, está siendo desatendido o desatendida en las necesidades psicológicas, emocionales o se encuentra en situación de abandono, deberá informar por escrito a través de la pauta de detección de vulneración de derechos al profesor tutor para que posteriormente se realice la investigación. La pauta de detección de vulneración de derechos recoge el relato de lo ocurrido excluyendo juicios de valor respecto al mismo.

2. Acciones

a) El profesor tutor deberá iniciar el acompañamiento citando al apoderado en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles registrando en la pauta de entrevistas y en el libro de clases los acuerdos y compromisos que se adquieran.



- b)** El profesor tutor deberá informar al encargado de convivencia escolar por escrito a través de la pauta de derivación sobre el acompañamiento que ha comenzado. El plazo de esta gestión no debe superar las 24 (veinticuatro) horas hábiles posterior a la entrevista con el apoderado.
- c)** El encargado de convivencia escolar, junto al equipo psicoeducativo, deberá realizar un seguimiento y acompañamiento periódico de la situación en cuestión. Este acompañamiento debe prolongarse en un tiempo que va desde uno a tres meses. Además, cada momento del seguimiento debe quedar registrado. Para ello se debe considerar el nivel de madurez y gradualidad de cada estudiante.
- d)** Los involucrados y testigos que participen de los hechos tendrán resguardada su identidad.
- e)** Las entrevistas e información obtenida por cada profesional serán de carácter confidencial, protegiendo la dignidad y respeto de las personas comprometidas.
- f)** En caso de confirmarse la vulneración de derechos, se citará al apoderado, estableciendo un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles para subsanar la situación. De no cambiar o mejorar se derivará a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna de Quillota.
- g)** Será el encargado de convivencia escolar y el equipo socioeducativo quienes establezcan los mecanismos de acompañamiento al estudiante y su familia. Acto seguido el encargado de convivencia informará a la directora del establecimiento para que active dichos protocolos de acción.
- h)** Cuando existan adultos involucrados en la vulneración de derechos del niño o la niña, será el encargado de convivencia escolar quien en un plazo no mayor a 05 días hábiles deberá poner en conocimiento a través de oficios al Tribunal de Justicia competente al caso.
- i)** Si la vulneración de derechos es realizada por un profesional de la educación del colegio se procederá a la separación directa y traslado a cumplir funciones fuera del aula.

3. Información

- a)** El encargado de convivencia citará en primera instancia al apoderado para informar el proceso de acompañamiento que se llevará a cabo. Este se realizará por escrito a través del medio oficial: agenda del colegio, pudiendo confirmar asistencia de la misma por vía telefónica. Acto siguiente, en caso de no concretar por dichas vías, se enviará al domicilio que registre el apoderado en la ficha del estudiante una citación mediante carta certificada.
- b)** El encargado de convivencia escolar o algún integrante del equipo psicoeducativo citará por escrito vía agenda escolar o vía telefónica al apoderado, los padres o el adulto responsable del menor para informar el estado de avance del acompañamiento, registrando en la pauta de entrevistas, bitácora y en el libro de clases del curso del estudiante. La cantidad de entrevistas con el apoderado lo determinará la gravedad del caso, según lo recepcionado por el equipo de convivencia escolar.

4. Sobre la prevención

La prevención corresponde a un conjunto de acciones coordinadas por medio del establecimiento que puedan promover una sana convivencia en relación a los derechos de las y los estudiantes. Dentro de estas mismas podemos mencionar algunas como:

- a)** Socialización y análisis de los protocolos de “vulneración de derechos” con los y las estudiantes.



- b) Orientación, talleres y/o jornadas de reflexión sobre derechos y vulneración.
- c) Escuelas para padres en relación con el mismo tema.
- d) Acciones e intervenciones coordinadas por medio del profesor Tutor.
- e) Jornadas pastorales que aborden mecanismos de prevención en relación con la vulneración de derechos, apoyadas en la fe y el carisma del proyecto educativo.

PAUTA DE DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

CURSO:		ESTUDIANTE:	
FECHA:		APODERADO:	
NOMBRE DE QUIÉN DERIVA			

MARQUE CON UNA X EL O LOS INDICIOS OBSERVADOS

	Bajo porcentaje de asistencia a clases.
	Cambios conductuales evidentes (agresividad, apatía, inestabilidad emocional).
	Falta de cuidados higiénicos y presentación personal deficiente.
	Enfermedad no controlada.
	Alteración alimentaria.
	Deserción escolar.
	Descenso en el rendimiento académico.
	Carencia de materiales para el trabajo escolar.
	Daño físico.
	Reiteradas solicitudes para acudir al baño. (enuresis secundaria y encopresis)
	Carencia de hábitos.
	Intolerancia a la frustración.
	Autolesiones.
	Onicofagia.
	Uso excesivo de redes sociales.
	Adicción a las pantallas y/o video juegos.



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (excluir juicios de valor)

FIRMA DE QUIÉN DERIVA	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIÉN RECEPCIONA	